

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 708 de 22 de noviembre de 2021

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota recibida el 14 de septiembre de 2021, la abogada, Mgter. Olga Lobato, en su condición de Apoderada Especial de **SANDOZ GMBH / NOVARTIS PHARMA LOGISTICS, INC.**, solicitó la cancelación de Registro Sanitario No. **76397** del producto **MICOFENOLATO DE MOFETILO 500mg SANDOZ / TABLETAS CON PELICULA**, elaborado por SANDOZ PRIVATE LTD DE INDIA; PARA: SANDOZ GMBH DE AUSTRALIA, y adjuntó con su solicitud los siguientes documentos:

1. Nota calendada 14 de septiembre de 2021, suscrita por Gerente de Asuntos Regulatorios y Médicos de **SANDOZ GMBH / NOVARTIS PHARMA LOGISTICS, INC.**, Dra. Estela Lobo Quirós (foja 3)
2. Copia simple del Poder Especial otorgado a la Mgter. Olga Lobato (foja 4)
3. Registro Sanitario original (foja 9)

Que la Nota calendada 14 de septiembre de 2021, suscrita por Gerente de Asuntos Regulatorios y Médicos de **SANDOZ GMBH / NOVARTIS PHARMA LOGISTICS, INC.**, Dra. Estela Lobo Quirós, se señala que la solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. **76397** del producto antes mencionado, se debe a que el producto ya no es de interés comercial de la empresa y en el mercado se encuentran disponibles opciones terapéuticas similares.

Que a través de la Nota No. **0688-21-INT/DRS/DNFD** de 28 de septiembre de 2021, el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó que no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario No. **76397** del producto **MICOFENOLATO DE MOFETILO 500mg SANDOZ / TABLETAS CON PELICULA**, elaborado por SANDOZ PRIVATE LTD DE INDIA; PARA: SANDOZ GMBH DE AUSTRALIA.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria del Registro Sanitario No. **76397** del producto **MICOFENOLATO DE MOFETILO 500mg SANDOZ / TABLETAS CON PELICULA**, no tiene objeciones y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **76397** del producto **MICOFENOLATO DE MOFETILO 500mg SANDOZ / TABLETAS CON PELICULA**, elaborado por SANDOZ PRIVATE LTD DE INDIA; PARA: SANDOZ GMBH DE AUSTRALIA.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

